

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2853	SABADO, 24 DE MAYO DE 1947	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1306
EDICION DE 18 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 cu.
Hasta 5 días \$ 12.— " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4.cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4.ctms. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4.ctms. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
Nº 4466 de Mayo 21 de 1947 — Modifica el Decreto Nº 3737 del 31/3/47,	4
" 4467 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un empleado,	4
" 4468 " " " " " — Modifica un Art. del Decreto Nº 3548 del 13/3/947,	4
" 4469 " " " " " — Adjudica la quema de fuegos artificiales,	4
" 4470 " " " " " — Liquidada una partida a la Emisora Oficial,	4, al 5
" 4471 " " " " " — Liquidada una partida para gasto,	5
" 4472 " " " " " — Adjudica la provisión de una bicicleta,	5
" 4473 " " " " " — Adjudica la provisión de diversos artículos,	5
" 4474 " " " " " — Adjudica la provisión de dos máquinas de escribir,	5, al 6
" 4475 " " " " " — Aprueba Ordenanza impositiva de la Comuna, de Coronel Solá,	6
" 4476 " " " " " — Aprueba Ordenanza Impositiva de la Comuna de Tartagal,	6
" 4477 " " " " " — Aprueba Ordenanza Impositiva de la Comuna, de Anta,	6
" 4478 " " " " " — Acuerda un subsidio a una comisión deportiva,	6
" 4484 " " 22 " " " — Nombra un Comisario de Policía de Campaña,	6
" 4485 " " " " " — Rectifica la fecha de un nombramiento,	6
" 4486 " " " " " — Liquidada una partida para la atención de un gasto,	6, al 7
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
Nº 4461 de Mayo 21 de 1947 — (A. M.) Liquidada una partida de fondos con destino a una delegación obrera que viajará a la Capital Federal,	7
" 4479 " " " " " — Autoriza la donación de un trofeo al Tiro Federal de Córdoba,	7
" 4480 " " " " " — Aprueba resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pcia. acordando jubilación ordinaria a una docente,	7
" 4481 " " " " " — Nombra dos empleados para la Direcc. Prov. de Sanidad,	7
" 4482 " " " " " — Liquidada una partida para el pago de una factura,	8
" 4487 " " 22 " " " — Concede subsidio para el traslado de un enfermo a la Cap. Federal,	8
" 4488 " " " " " — Autoriza el otorgamiento de un subsidio a favor de una institución deportiva,	8
EDICTOS DE MINAS	
Nº 2738 — Solicitud de Mario de Nigris en Expediente. N.º 1552 — Letra N,	8
EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 2744 — De Don Juan Michelli y Angélica Michelli,	8
Nº 2726 — De Doña Lía Ortiz de Soria,	9
Nº 2721 — Testamentario de doña Victorina Castro o Victorina Castro de Flores,	9
Nº 2723 — De Don Delín Hernández,	9
Nº 2704 — (Testamentario) de don Pastor Luna,	9

	PAGINAS
Nº 2703 — De doña Ana María Ethel Solá o Ana Ethel Solá,	9
Nº 2690. — De doña Vitalia Nieves Figueroa de Mighell,	9
Nº 2689 — De don Gregorio Núñez,	9
Nº 2687 — De don Avelino Mendoza y Juana Teodosia Nogales de Mendoza,	9
Nº 2686 — De don Félix Lajad,	9
Nº 2678 — De Don Félix Peralta,	9
Nº 2673 — De Doña Carmen Domitila Romero o Gregoria Domitila del Carmen Romero,	9
Nº 2671 — De Don Alfio Gangi,	9 al 10
Nº 2668 — De Doña Angela Poggio de Peñalva,	10
Nº 2665 — De Doña Ana Margarita Ferri,	10
Nº 2660 — De don Gustavo Emilio Marocco,	10
Nº 2650 — De Doña Carmen Cornejo de Rodas,	10
Nº 2641 — De Doña Genuaria Moreno de Mauré o Maurell,	10
Nº 2640 — De Don Rafael Recchiuto,	10
Nº 2638 — De Don Octaviano Moreno y otra,	10
Nº 2637 — Testamentaria de Doña Edelmira Tedín,	10
Nº 2632 — De Doña Feiisa Yllescas o Yyesco de Amella o etc,	10
Nº 2627 — De Don José Sueldo,	10
Nº 2626 — De Doña Josefa Herrera de Cruz,	10
 POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2742 — Deducido por doña Elina Bravo sobre un terreno con casa en el pueblo de Cafayate,	10 al 11
Nº 2724 — Deducido por Andrés Avelino Gutiérrez sobre 2 inmuebles ubicados en Cafayate,	11
Nº 2720 — Deducido por doña Petrona Colque de Herrera sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	11
Nº 2713 — Deducida por Pedro Pascual Rodríguez sobre un inmueble ubicado en Rivadavia,	11
Nº 2697 — Deducido por don Andrés Masclef sobre un inmueble ubicado en Ruiz de los Llanos,	11
Nº 2674 — Deducida por Mahfud Nallar y José Abraham Tuma, sobre dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de Orán,	11 al 12
Nº 2672 — Deducida por don Ranulfo Gabriel Lávaque sobre un inmueble en Cafayate,	12
Nº 2649 — Deducida por don Ladislao Zoilo Yapura y otros sobre inmuebles ubicados en el Dpto. de Molinos,	12
Nº 2644 — Deducida por Sra. Exaltación Guaitima de Ballón y otros sobre un terreno ubicado en La Merced (Cerrillos),	12
Nº 2633 — Deducida por Leonor Alfaro, sobre inmueble ubicado en Orán,	12 al 13
Nº 2625 — Deducida por Doña Sofía Juárez de Cruz, sobre inmueble ubicado en Dpto. de Rivadavia,	13
 DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 2664 — Solicitada por doña Vicenta Cánepa Villar de la fracción "Olmos del Este",	13
Nº 2621 — De la mitad del inmueble denominado "Macapillo" (Anta),	13
 REMATES JUDICIALES	
Nº 2741 — Por Antonio Forcada, bienes inmuebles en juicio suc. Eduardo Mendoza,	13
Nº 2740 — Por Antonio Forcada bienes muebles sucesorio Benjamín Dávalos Michel,	13 al 14
Nº 2735 — Por Martín G. Puló en el juicio ejecutivo de don José Gavenda,	14
Nº 2705 — Por Alberto López Cross, en el juicio sucesorio de don Anselmo Báez,	14
Nº 2739 — Por José Ma. Decavi — Juicio ejecutivo B. Mayans, vs. V. Cattáneo,	14
 RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS	
Nº 2722 — De casamiento de don Ramón Huertas,	14
 CONCURSO CIVIL	
Nº 2707 — De doña María Elena Amado de Poca,	14
 CITACION A JUICIO:	
Nº 2736 — De Don Landriel Electo o Ernesto,	14
 VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2734 — Del negocio "Bombonería Ideal" de Salta,	14
Nº 2733 — Del negocio "Bristol Hotel" de Metán,	14 al 15
 LICITACIONES PÚBLICAS	
Nº 2717 — De la Dirección General de Inmuebles para el arrendamiento y explotación del Hotel Salta,	15
Nº 2716 — De la Dirección Provincial Sanidad para la provisión instrumental muebles y otros elementos,	15
Nº 2709 — De la Dirección General de Agricultura y Ganadería para el transporte de maderas fiscales,	15
Nº 2708 — De la Dirección General de Rentas para la provisión de elementos mecánicos para el sistema contable de la Administración,	15
Nº 2692 — De la Dirección Provincial de Sanidad para la provisión de Drogas, medicamentos y material sanitario por valor de \$ 180.000 pesos,	15
Nº 2647 — De Admn. Gral. de Aguas de Salta para provisión Aguas corrientes,	15
 ASAMBLEAS	
Nº 2743 — Del Hogar Pan de los Pobres "San Antonio",	15

ADMINISTRATIVAS:

Nº 2729 — Adm. Gral. de Agua — llama a concurso para proveer dos cargos vacantes, 16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

JURISPRUDENCIA:

Nº 678 — Certe de Justicia — (Primera Sala) — Causa: Ordinario — Cumplimiento de contrato — Poma, Octavio vs. Sucesión Carlos Poma — Sociedad en Comandita, 16 al 18

S|C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, 18

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 4466-G

Salta, Mayo 21 de 1947.
Expediente N.º 16457/947.

Visto el decreto Nº 3737 de fecha 31 de marzo del año en curso, por el que se prorrogó la beca acordada al joven Rolando Martínez Moreno para proseguir estudios en la Escuela de Minas de Antofagasta (Chile); y,

CONSIDERANDO:

Que la citada beca fué prorrogada a razón de \$ 97.— mensuales, con imputación al primer trimestre del año actual, vale decir con cargo al Presupuesto vigente para 1946, y siendo éste un beneficio anual y habiéndose promulgado la nueva Ley de Presupuesto para el año en curso, por el que se aumenta la referida beca a \$ 150;

Por tanto y de conformidad a lo informado por Contaduría General a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el Decreto N.º 3737 de fecha 31 de marzo ppdo., dejándose establecido que la beca acordada al joven **ROLANDO MARTINEZ MORENO** es a partir del día 1º de abril del año en curso, a razón de **CIENTO CINCUENTA PESOS M|N. (\$ 150.—)** mensuales y con imputación al **ANEXO I — INCISO III — ITEM 2 — PARTIDA 1** de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4467-G

Salta, Mayo 21 de 1947.
Expediente N.º 6280/947.

Visto la nota N.º 1189 de fecha 19 de mayo en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 16 del corriente mes la renuncia al cargo de Oficial Meritorio de Ira. categoría (interino) de la Comisaría Sección Segunda, presentada por don **LORETO LAUREANO CARO**.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4468-G

Salta, Mayo 21 de 1947.
Expediente N.º 5126/947.

Visto este expediente en el que a fs. 17 vta. el señor Director General del Registro Civil solicita la modificación del Art. 2º del Decreto Nº 3548, de fecha 13 de marzo del corriente año, en el sentido de que en lugar de decir mil formularios Nº 48, de actas, debe ser diez mil, conforme a lo solicitado a fs. 1;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el Art. 2º 3548, de fecha 13 de marzo del corriente año, en el sentido de que en lugar de decir mil formularios Nº 48 de actas, debe ser diez mil (10.000.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4469-G

Salta, mayo 21 de 1947.
Expediente N.º 1418/47 y 6165/947 (agregado)

Visto este expediente en el que la División de Personal solicita se efectúe un concurso de precios para una presentación pirotécnica a realizarse el 25 de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios realizado resulta más conveniente la propuesta presentada por el señor José Marinero (Pepino), teniendo en cuenta las características y novedades introducidas en el detalle de la presentación pirotécnica.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudícase al señor **JOSE MARINARO** (Pepino) la quema de fuegos artificiales a realizarse el día 25 de Mayo del año en curso a las 21 horas, en un todo de conformidad a la propuesta corriente de fs. 7 á 9 del expediente acumulado de numeración y año arriba citado, al precio total de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N. (\$ 1.250.— m|n.)**; gasto éste que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — La **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** fijará el lugar donde se llevará a cabo la quema de fuegos artificiales a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4470-G

Salta, Mayo 21 de 1947.
Expediente N.º 5084/947.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial L. V. 9 "Radio Provincia de Salta", requiere la provisión de \$ 650.— % a fin de atender con dicho importe los gastos que demandará a la misma la transformación de la frecuencia del equipo transmisor de onda corta L. P. 72 Sub-Cabecera Zona Norte (Orán), modificación oportunamente solicitada por el Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones.

Por ello, teniendo en cuenta la urgencia que demanda el trabajo de referencia y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL L. V. 9 "RADIO PROVINCIA DE SALTA", con cargo de rendir cuenta, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N. (\$ 650.— m|n.) a fin de que con dicho importe proceda a efectuar el trabajo expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá liquidarse con imputación al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 4 — PARTIDA 10 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4471-G

Salta, Mayo 21 de 1947.

Expediente Nº 6111|947.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva facturas presentadas por el señor José N. Martínez, por un importe total de \$ 5.836.71 m|n., en concepto de provisión de 50.754 kilogramos de alfalfa con destino al ganado caballar de dicha repartición, que le fuera adjudicada por decreto N.º 3.790 de fecha 2 de abril del año en curso.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor JOSE N. MARTINEZ, en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y año arriba citado, la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M|N. (\$ 5.836.71 m|n.).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior deberá imputarse al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 4 — PARTIDA 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4472-G

Salta, Mayo 21 de 1947.

Expediente N.º 6028|947.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

solicita la provisión de una bicicleta; y

CONSIDERANDO:

Que si bien del concurso de precios efectuado por Depósito y Suministro, resulta más conveniente adjudicar a la casa Roberto P. Maldonado la provisión de una bicicleta inglesa marca "Phillips", sin embargo, no obstante ello y atendiendo a las razones invocadas por el Departamento recurrente a fs. 10, se hace necesario, teniendo en cuenta los servicios que la misma deberá prestar, la adquisición de una de mejor calidad a la antes citada y ofrecida en venta por la misma casa.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase al señor ROBERTO P. MALDONADO la provisión, con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, de una Bicicleta marca "FRERA", Italiana, en un todo de conformidad a la propuesta corriente a fs. 6 del expediente arriba citado, al precio de TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M|N. (\$ 380.— m|n.).

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario con imputación al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 1 — PARTIDA 16 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4473-G

Salta, Mayo 21 de 1947.

Expediente Nº 6155|947.

Visto este expediente en el que el Archivo Histórico de la Provincia solicita la provisión de diversos artículos necesarios para el funcionamiento de dicha Repartición; y considerando, que a mérito de los precios presentados a Depósito y Suministro por las casas del ramo, resultan más convenientes y económicas las propuestas ofrecidas por las firmas que se detallan a fs. 1 vta. de estos obrados;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 6 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la Firma VIRGILIO GARCIA & CIA. de esta Ciudad, la provisión de un (1) juego de lavador con su correspondiente pie, con destino al Archivo Histórico de la Provincia, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, por un importe total de VEINTIUN PESOS CON 50|00 M|N. (\$ 21.50).

Art. 2º — Adjudicase a la Casa JOSE VIDAL, de esta Ciudad, la provisión de ocho (8) fojos de 100 Wts. cada uno, de conformidad en

un todo a la propuesta presentada, con destino al Archivo Histórico de la Provincia, por un importe total de CINCUENTA Y DOS PESOS M|N. (\$ 52.—).

Art. 3º — Adjudicase a la firma PERAL GARCIA & CIA. de esta Ciudad, la provisión de una (1) pala para basura y dos (2) felpudos, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino al Archivo Histórico de la Provincia, por un importe total de VEINTIUN PESOS CON 60|00 M|N. (\$ 21.60).

Art. 4º — Adjudicase a la Tienda LA ARGENTINA de esta Ciudad, la provisión de dos (2) toallas y un (1) repasador, de conformidad en un todo a la propuesta que corre agregada al Expediente Nº 5990|47, con destino al Archivo Histórico de la Provincia, por un importe total de ONCE PESOS CON 20|00 M|N. (\$ 11.20).

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los adjudicatarios, con imputación al Anexo D — INCISO XV — ITEM 1 — PARTIDA 4 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4474-G

Salta, Mayo 21 de 1947.

Expediente N.º 6179|947.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita la provisión de 2 máquinas de escribir, tipo Medium Roman y,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Depósito y Suministro ha llevado a cabo la cotización de precios correspondiente habiéndose presentado a la misma, las firmas: Chibán, Salem y Torelli ofreciendo ésta, máquinas de 100 espacios pero con tipo Pica y Carlos Signorelli con el tipo solicitado por el Departamento recurrente; y dado el propósito manifestado por el Ministerio de referencia de uniformar los servicios, como se manifiesta a fojas 4 vuelta;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase al señor Carlos Signorelli la provisión de 2 máquinas de escribir, marca Remington, modelo 17 AL de 100 espacios, tipo Medium Romanm, Nuevas completas, con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública al precio de VEINTIUN PESOS CON 40|00 M|N. (\$ 21.40.—) cada una; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Partida 4 de

la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4475-G

Salta, Mayo 21 de 1947.
Expediente N.º 6109/947.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Coronel Juan Solá —Banda Norte— (Rivadavia) eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuestos que ha de regir en dicho Municipio en el corriente año;

Por ello, y atento lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA que ha de regir en la COMUNA DE CORONEL JUAN SOLA — Banda Norte — (Rivadavia), durante el corriente año, y que corre agregada a fojas 2 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º — Remítase el expediente N.º 6109/1947 con copia autenticada de este decreto, a la Comisión Municipal de Coronel Juan Solá —Banda Norte— Rivadavia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4476-G

Salta, Mayo 21 de 1947.
Expediente N.º 5853/947 y agregado 5854/47.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Tartagal eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuestos que ha de regir en dicho Municipio en el corriente año;

Por ello, y atento lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA que ha de regir en la COMUNA DE TARTAGAL, durante el corriente año, que corre de fojas 2.º a 8 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º — Remítase el expediente Nº 5853/47 y agregado 5854/47 con copia autenticada de este decreto, a la Comisión Municipal de Tartagal, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4477-G

Salta, Mayo 21 de 1947.
Expediente N.º 6141/47.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Anta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuestos que ha de regir en dicho Municipio en el corriente año;

Por ello, y atento lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA que ha de regir en la COMUNA DE ANTA, durante el corriente año, y que corre de fojas 1 a 4 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º — Remítase el expediente N.º 6141/47 con copia autenticada de este decreto, a la Comisión Municipal de Anta, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4478-G

Salta, Mayo 21 de 1947.
Expediente N.º 1271/47.

Visto este expediente en el que la Comisión Organizadora del Campeonato de Tiro de la Juventud, de la capital Federal comunica que ha designado Presidente Honorario del XVII Campeonato Anual al Excelentísimo Gobernador de la Provincia, y a la vez solicita se le acuerde una ayuda de \$ 25.— m/n., para gastos de organización y secretaría;

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 3 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate, por esta única vez, un subsidio de VEINTICINCO PESOS M/N. (\$ 25.— M/n.) a favor de la Comisión Organizadora del Campeonato de Tiro con sede en la Calle Santiago del Estero Nº 582 — 2.º — E de la Capital Federal a los fines señalados en la nota de fojas 1; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C. — Inciso XI — Ítem 1 —

Partida 13 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4484-G

Salta, Mayo 22 de 1947.
Expediente N.º 6279/47.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía por nota Nº 1188, de fecha 19 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Comisario de 2da. Categoría de la localidad de Río Piedras (Departamento Metán), a DON JOSE BONIFACIO PEREZ (Matrícula N.º 3919040 clase 1897), a partir del día 10 de junio próximo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4485-G

Salta, Mayo 22 de 1947.
Expediente N.º 6281/47.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se rectifique el decreto N.º 4276/47, por el que se nombra a don Oscar Figueroa Güemes Comisario de 1ra. Categoría de Policía;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Rectifíquese el decreto Nº 4276, de fecha 7 de mayo en curso, dejándose establecido que la designación del señor OSCAR FIGUEROA GÜEMES para el cargo de Comisario de 1ra. Categoría de la División de Investigaciones es con anterioridad al día 10 del mes en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4486-G

Salta, Mayo 22 de 1947.
Expediente N.º 6166/947.

Visto este expediente en el que el Doctor Jaime Hernán Figueroa, ex-Director de la Bi.

biblioteca Provincial "Doctor Victorino de la Plaza", solicita la liquidación de viáticos y movilidad que le corresponde como integrante de la Comisión encargada de estudiar los problemas y necesidades en los Departamentos de Santa Victoria e Iruya de esta Provincia, los que ascienden a la suma de \$ 320.61; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 8 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del Doctor JAIME HERNAN FIGUEROA, Ex-Director de la Biblioteca Provincial "Doctor Victorino de la Plaza", la suma de TRES-CIENTOS VEINTE PESOS CON 61/100 M/N. (\$ 320.61), en concepto de pago de las planillas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas a estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Partida 10 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada,

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 4461.A

Salta, 21 de Mayo de 1947.

CONSIDERANDO:

Que todos los sectores vinculados a la industria azucarera han decidido de común acuerdo someter todos los problemas emergentes de su actual situación, al arbitraje del Banco Central de la República, y que con tal motivo cada sector está representado para la defensa de sus intereses, por una delegación con residencia en la Capital Federal;

Que dada la situación económica de los componentes de la delegación obrera, es deber de cada Gobierno provincial, interesado en dichos problemas, contribuir a su sostenimiento mientras permanezcan en el ejercicio de sus actuales gestiones;

Que con ello el Poder Ejecutivo cree colaborar en la solución de uno de los problemas económico-sociales de mayor gravitación en la vida de la Provincia;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General y a la orden del señor JULIO ARGENTINO MOLINA, Secretario General de la F. O. R. I. A., la cantidad de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.—) m/n. en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia para ayudar al manteni-

miento de la delegación obrera citada ante la Comisión Arbitral del Azúcar reunida en la Capital Federal.

Art. 2º El gasto autorizado por el presente decreto se imputará en la siguiente forma:

\$ 1.000.— al Anexo E — Inciso VIII — Item 1 — Partida 12, y

\$ 1.000.— al Anexo C — Inciso XI — Item 1 Partida 13, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 479.A

Salta, 21 de Mayo de 1947.

Expediente N.º 1302/947.

Visto este expediente en el que el Tiro Federal de Córdoba, solicita a este Gobierno la donación de un trofeo para ser disputado en la XI Semana Nacional de Tiro, entre equipos de tiradores representantes de las Instituciones de Tiro de la República, certamen organizado por la entidad recurrente y que tendrá lugar en la Ciudad de Córdoba; y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Educación Física,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Educación Física a donar un trofeo al Tiro Federal de Córdoba, para ser disputado en oportunidad de realizarse la XI Semana Nacional de Tiro, organizada por la entidad recurrente.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto que no debe exceder de sesenta pesos (\$ 60.—), se imputará al Inciso b) "Donaciones" del art. 1º del Decreto N.º 3774.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 4480.A

Salta, 21 de Mayo de 1947.

Expediente N.º 10036/947.

Visto este expediente en el que la señora María Luisa Unias de López García, Maestra de Grado de la Escuela Estación Metán, solicita jubilación; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 24 de estas actuaciones, corre la resolución N.º 157 por la que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia acuerda el beneficio solicitado;

Por ello, atento lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 774, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución N.º 157 de fecha 2 de mayo del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Acordar a la señora MARIA LUISA UNIAS DE LOPEZ GARCIA jubilación ordinaria en el empleo de Maestra de Grado de la Escuela Estación Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con la asignación mensual de pesos 139.57 m/n. (Ciento treinta y nueve pesos con 57/100 moneda nacional) que se liquidará por Contaduría desde la fecha en que la interesada haya dejado de prestar servicios.

Art. 2º — El cargo previo formulado a fs. 20, por la suma de \$ 66.40 m/n. (Sesenta y seis pesos con 40/100 m/n.) será cancelado por la señora de López García en oportunidad del cobro de sus primeros haberes."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 4481.A

Salta, 21 de mayo de 1947.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en resoluciones Nos. 214 y 218 de fechas 17 y 21 de mayo en curso, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en carácter interino, con anterioridad al 13 del corriente, chofer de la Asistencia Pública, a don ERNESTO PALACIOS, mientras dure la licencia concedida al titular, y con la asignación mensual que fija el presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º — Nómbrase en carácter interino, a contar desde el día 22 del actual, Enfermera de la Estación Sanitaria de Coronel Moldes, la Srta. ANA MARIA SAYAGO, mientras dure la licencia concedida al titular y con la asignación mensual que fija el presupuesto de la repartición sanitaria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4482.A

Salta, 21 de Mayo de 1947.

Expediente N.º 16939/947.

Vista la factura de \$ 40.—, presentada por el señor Emilio Amado por provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública de un sello fechador "Morton" y de cuatro sellos de goma; atento a la conformidad suscripta y a lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 13 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del señor EMLIO AMADO, la suma de CUARENTA PESOS (\$ 40.—) m/n., en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fojas 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 4 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4487.A

Salta, 22 de Mayo de 1947.

Expediente N° 10049/947.

Visto este expediente en el que la señora Lydia M. de San Millán, solicita de este Gobierno, un subsidio a objeto de poder trasladarse a la Capital Federal para someterse a un tratamiento médico; atento al certificado que acompaña y a lo informado por Contaduría General con fecha 22 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese un subsidio en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$175) m/n. que se liquidará a favor de la señora LYDIA M. DE SAN MILLAN, a los fines indicados precedentemente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo E — Inciso VIII — Item 1 Partida 12 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4488.A

Salta, 22 de Mayo de 1947.

Expediente N.º 8151/947.

Visto este expediente en el que la Federación Salteña de Bochas, solicita de este Gobierno un subsidio que le permita atender los gastos que le demandará la realización durante los días 24 y 25 del corriente, del Campeonato del Norte, competición que agrupará

a representaciones bochófilas de Tucumán, Santiago del Estero, Jujuy, Salta y posiblemente a la de Catamarca; y, atento lo informado por la Dirección Provincial de Educación Física,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a otorgar a la Federación Salteña de Bochas, un subsidio de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.—) m/n. a los fines indicados precedentemente, y con cargo de rendir cuenta en la debida oportunidad.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior, se liquidará con imputación al inciso d) "Subsidios" artículo 1º del decreto N.º 3774, de distribución de los fondos de la Ley 780, de Educación Física.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 2738 — EDICTO DE MINAS — Exp. 1552.N.

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Mario de Nigris, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, consituye domicilio legal en esta ciudad Pasaje Mollinedo 394, a U. S. respetuosamente digo: Que deseando realizar trabajos de explotación o cateo en busca de substancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares minerales reservados por Decreto del Gobierno, en terrenos montañosos, no labrados, cercados ni cultivados, de propiedad del doctor Carlos Serrey domiciliado en la calle Mitre 415 de esta ciudad, y ubicados en el Departamento de La Poma de esta Provincia, vengo a solicitar el correspondiente permiso en una superficie de 2.000 hectáreas, de acuerdo al croquis adjunto: Se tomará como punto de partida el centro del Abra Chorrillos y con azimut 162º 23' se medirán 7.500 metros al punto que se indicará con la letra P; desde aquí 2.000 metros al Este para ubicar el punto A; desde aquí 4.000 metros al Sud al punto B; desde aquí 5.000 metros al Oeste al punto C; desde aquí 4.000 metros al Norte al punto D; desde aquí 3.000 metros al Este volviendo al punto P antes citado. — Se habrá así descripto el rectángulo A—B—C—D que representa la superficie que dejo solicitada con arreglo a las pertinentes disposiciones del Código de Minería y demás leyes vigentes de la materia. Será Justicia. — Mario de Nigris. — Recibido en mi Oficina hoy seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las siete horas y treinta minutos. Conste. Salta, marzo 11 de 1947. Por presentado y por domicilio

el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los, jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de setiembre 12 de 1935. Notifíquese. — Outes. — En 11 de mayo de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados; una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de La Poma. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 27 hectáreas de la mina Esther y 27 hectáreas de la mina Victoria quedando inscripto con 1946 hectáreas. — Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. — En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1280 José M. Torres — Auxiliar Princ. Inspec. de Minas. — Salta, Mayo 9 de 1947. — Atento a lo solicitado en el último punto del escrito que antecede, corriente a fs. 6 y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones N° 5 de esta Dirección, como lo informa a fs. 6 vta. el señor Escribano de Minas, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4563 del 12 de setiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 16 de mayo de 1947 notifiqué al señor Mario de Nigris, le requerí reposición del sellado y firma. — Mario de Nigris — M. Lavín.

Lo que el suscrito Escribano de Minas Intero, hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 19 de 1947.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas.
Importe \$ 70.—

e/23/5 al 3/6/47.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2744 — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Juan Michelli y Angelina Michelli y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Mayo 19 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario. — Importe \$ 20.—

e/24/5 v/30/6/47

Nº 2726 — SUCESORIO: El señor Juez Doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ORTIZ de SORIA, a fin de que hagan valer su derecho en el juicio promovido ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de abril de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|17|5 al 23|6|47.

Nº 2721 — EDICTO — TESTAMENTARIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña VICTORINA CASTRO o VICTORINA CASTRO DE FLORES y que se cita por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los herederos instituidos Eleuterio Flores e hijos de Audelina Flores de López, y a todos los que se consideren con derechos ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. SALTA, febrero 28 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|16|5 al 21|6|47.

Nº 2723 — EDICTO — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFIN HERNANDEZ. Edictos en diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL". — Salta, Mayo 14 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
Importe \$ 20.—

e|16|5 — v|21|6|47.

Nº 2704.

TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de don Pastor Luna, especialmente a los herederos instituidos Eulogia Hilda Esther, Fermín Néstor, Julia Pastora, Juan Pastor y José Lino Luna, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 29 de abril de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|5 al 16|6|947.

Nº 2703.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ANA MARIA ETHEL SOLA

o ANA ETHEL SOLA y que se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma. — Edictos diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL". — Salta, Marzo 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|5 al 16|6|47.

Nº 2690.

EDICTO — SUCESORIO. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITALIA NIEVES FIGUEROA DE MIGHELL. — Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, Abril 29 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.

e|8|5 al 11|6|47

Nº 2689.

EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de,

Don GREGORIO MUÑOZ

y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 30 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|5 al 11|6|47.

Nº 2687.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que por ante este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO MENDOZA y de doña JUANA TEODOSIA NOGALES DE MENDOZA y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo, concurran a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 2 abril de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|5 al 11|6|47.

Nº 2686 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia y 1.a Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIX LAJAD y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 25 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|5 al 11|6|47.

Nº 2678 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Don FELIX PERALTA

y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 23 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|29|4 al 4|6|47.

Nº 2673 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CARMEN DOMITILA ROMERO o GREGORIA DOMITILA del CARMEN ROMERO ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretario del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 25 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|28|4|47 — v|3|6|47.

Nº 2671 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALFIO GANGI, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consi-

aeren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 27 de 1947. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|26|4| al 2|6|47

N° 2668 — **SUCESORIO**: Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña ANGELA POGGIO de PENALVA.
 Salta, Abril, 24 de 1947.
Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|26|4|47 — v|2|6|47.

N° 2665 — **EDICTO. TESTAMENTARIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña ANA MARGARITA BERRY y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a la heredera instituida doña Clementina Martínez de Powditch y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, abril 23 de 1947. **Carlos Enrique Figueroa**, Secretario.
 Importe \$ 20.— e|25|4|47 — v|31|5|47.

N° 2660.
EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUSTAVO EMILIO MAROGCO, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
 Salta, Abril 15 de 1947.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
 Importe \$ 20.— e|24|4|47 — v|30|5|47.

N° 2650 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CARMEN CORNEJO DE RODAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Salta, abril 19 de 1947. **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario.
 Importe \$ 20.— e|22|4|47 — v|28|5|47.

N° 2641 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña GENUARIA MORENO DE MAUREL o MAURELL, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 16 de 1947. — **Carlos Enrique Figueroa**, Secretario.
 Importe \$ 20.— e|19|4|47 — v|26|5|47.

N° 2640 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de don RAFAEL RICCHIUTO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 17 de 1947. — **Carlos Enrique Figueroa**, Secretario.
 Importe \$ 20.— e|19|4|47 — v|26|5|47.

N° 2638 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don OCTAVIANO MORENO y de doña HORTENCIA u ORTENCIA TORRES DE MORENO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 17 de 1947.
Carlos Enrique Figueroa, Secretario.
 Importe \$ 20. — e|18|4 al 24|5|47.

N° 2637 — **TESTAMENTARIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña EDELMIRA TEDIN o VICENTA EDELMIRA TEDIN, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. Asimismo se cita a los legatarios Amelia T. de la Vega, Dr. Jorge León Tedin, Rosa Tedin, María C. T. de Koch, Dr. Carlos M. Tedin, José Miguel Tedin, Amalia

T. de Dúpuy, Toribio Tedin, Luis Felipe Tedin y Juana Suárez para que comparezcan a juicio. — Salta, Abril 15 de 1947. — **F. Roberto Lérica**, Secretario.
 Importe \$ 20.— e|18|4 al 24|5|47.

N° 2632.
EDICTO. — Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación de esta Provincia, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Felisa Yllescas o Yyesco de Armella o de Niévas y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Octubre de 1946.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
 Importe \$ 20.— e|17|4 al 23|5|47.

N° 2627.
 Sucesorio: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Sueldo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer.
 Salta, marzo 29 de 1947.
Roberto Lérica — Escribano Secretario.
 Importe \$ 20.— e|16|4|47 — v|22|5|47.

N° 2626 — **EDICTO. — SUCESORIO**. —
 Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JOSEFA HERRERA DE CRUZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
 Salta, marzo 29 de 1947.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
 Importe \$ 20.— e|16|4|47 — v|22|5|47.

POSESION TREINTANAL

N° 2742 — **POSESION TREINTANAL** — Haciéndose presentado doña Elna Bravo de Salazar deduciendo acción de posesión treinta-anal sobre un terreno con casa ubicado en

el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre de esta Provincia, con frente a la calle San Martín entre las de Josefa Frías de Aranburu y 11 de Noviembre, siendo el terreno de forma irregular, con el siguiente perímetro: partiendo del vértice Sud-Este, una línea hacia el Oeste, 17.55 metros sobre la calle San Martín, siendo este su frente; dobla al Norte 20.44 metros; de allí al Este 2.80 metros; baja al Sud 6.66 metros; dobla al Este 13.29 metros; baja nuevamente al Sud 1.82 metros; dobla al Este 2.83 metros; quiebra hacia el Sud 11.62 metros hasta encontrar el punto de partida cerrando el perímetro. Limitando: Sud, calle San Martín; Oeste, con Esteban Calvet; y por los otros rumbos con inmuebles de propiedad de la actora; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL haciendo conocer la iniciación de este juicio; a fin de que se presenten los que se consideren con derecho sobre el inmueble al libramiento de oficios a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate; recepción de declaraciones de testigos en cualquier audiencia y señalado para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Mayo 22 de 1947. — Roberto Lérica, Secretario. — Importe \$ 40.— e|25|5 al 30|6|47

Nº 2724.

POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor RAUL FIORE MOULES con poder de Don ANDRES AVELINO GUTIERREZ, deduciendo acción de posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) — Un terreno situado en "El Divisadero" (Departamento de Cafayate) con una extensión de 150 metros de Norte a Sud, por 100 metros de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte: Sucesión Pereyra, Sud: Salustiano Rodríguez, Este: Filomena Santillán y Oeste: con José Condori y b) — Un terreno ubicado en la calle Chacabuco del pueblo de Cafayate de 25 metros 25 cms. de Este a Oeste, por 64 metros de Norte a Sud, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Chacabuco, Sud y Oeste, con los señores Luis y Robustiano Patrón Costas y Este: con doña Fructuosa Aguirre; el Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de conmutarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 3 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA. — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|16|5 al 21|6|47.

Nº 2720 — EDICTO:

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia

y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor Carlos R. Aranda, doña Petrona Colque de Herrera solicitando la posesión treintañal de un inmueble, lote de terreno en esta Ciudad, en la calle Santa Fe Nº 552, entre las de San Juan y San Luis, limitando: Norte, propiedad de don Abraham Echazú; Sud, con Mamerto Villagrán; Naciente, calle Santa Fe, y Poniente, con doña Luisa Campos; el que tiene una extensión de 12 metros de frente por 60 de fondo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, abril 26 de 1947. Por presentada, por parte y por constituido el domicilio. — Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente; hágaseles conocer por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores derechos al inmueble en cuestión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de la Capital a fin de que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. — De la información ofrecida, recíbasela en cualquier audiencia. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 29 de 1947. CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|16|5 al 21|6|47

Nº 2713.

POSESION TREINTAÑAL: En el Juicio caratulado: "Posesión Treintañal del inmueble de nominado "El Chaguaral" ubicado en el partido de San Isidro Dpto. de Rivadavia, deducido por don Pedro Pascual Rodríguez", que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte; con el cauce viejo del Río Bermejo; Oeste; con terrenos del "Hacha Perdida" que fué de don Hipólito Oliva; Sud, con la finca "Tronco de la Palma" que fué de doña María Uruña, después herederos de don Teodoro Flores; Este, con la finca San Isidro solicitante don Pedro Pascual Rodríguez, que fué del señor Francisco C. Filpo, hoy, con una extensión aproximada de media legua de frente, por dos de fondo. — El señor Juez de la Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto "Salta, Marzo 24 de 1945". Y VISTO: — Por presentado y constituido domicilio legal, y téngase al Dr. Roberto San Millán en la representación, invocada al mérito del poder adjunto, que se devolverá por ser general, dejando certificado en auto, y désele la correspondiente intervención. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" por el término de Ley como se pide, citando a todos los que se creyeren con derechos, sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto

expresense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a su mejor individualización. — Ofíciase a la Dirección de Catastro de la Provincia, a la Municipalidad de Rivadavia, para que informe si la propiedad afecta o no terrenos de propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención del Señor Fiscal Judicial de Gobierno. — Recíbese la información ofrecida, a cuyo efecto, ofíciase como se pide. — Lunes y Jueves y subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría". Lo que el suscrito Secretario, hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 11 de 1946 J. ZAMBRANO — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|9|5 al 18|6|47.

Nº 2697 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado don ANDRES MASCLEF, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa y terreno, ubicado en el pueblo de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, de esta Provincia, con extensión de 15 metros sobre calle pública, por 60 metros de fondo, limitado: Norte, Rosa de Lillo; Sud, calle pública; Este, camino nacional, y Oeste, Alfredo Guzmán Ltda., el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, abril 7 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, para que informen, respectivamente, si el inmueble cuya posesión se solicita, afecta o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Líbrese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Ruiz de los Llanos, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, abril 21 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|6|5 al 13|6|47

Nº 2674 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, el doctor Ernesto Samson en nombre y representación de don Mahfud Nallar y José Abraham Tuma, solicitando la posesión treintenaria de dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de Orán y unidas entre si, y dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los nombrados Mahfud y Tuma; sud, la calle Moro Díaz; Este, propiedad de Justo P. Fernández o Pedro P. Padilla, calle pública trazado por medio y al Oeste, con don Bernardo Prieto; a lo

que el Sr. Juez ha proveído lo siguiente: Salta, 24 de Abril de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en autos y por constituido el domicilio indicado. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fojas 11; hágaselas conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Municipalidad de Orán, para que informen si el inmueble afecta a terrenos fiscales o municipales respectivamente. Recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto ofíciase al Sr. Juez de Paz P. o S. de Orán. Agréguese las boletas acompañadas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 26 de 1947. — Carlos E. Figueroa, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e|28|4 — v|3|6|47.

Nº 2672. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de Don Ranulfo Gabriel Lávaque, solicitando declaración judicial de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Cafayate: 1º: Un lote de terreno designado bajo el N.º 8, con una extensión de 51.10 mts. de Este a Oeste, por 63.60 de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la calle San Martín, antes 11 de Noviembre; al Este, con propiedad de Manuel F. Lávaque, hoy Suc. de María L. de Lávaque; al Sud, con propiedad de Esteban Casimiro, antes Manuel Medina y al Oeste, con terrenos de propiedad de Ranulfo G. Lávaque. 2º: Un lote de terreno designado bajo el N.º 9, con una extensión de 38.40 mts. de Este a Oeste, por 44.45 mts. de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la calle San Martín, antes 11 de Noviembre; al Sud, y al Oeste, con terrenos de Patrón Costas Hnos., antes Félix Usandivaras y al Este, con propiedad de Ranulfo G. Lávaque. 3º: Un lote de terreno de 31 mts. de frente de Este a Oeste, por 45 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Marcos Chocobar; al Sud, con calle Rivadavia; al Este, con terrenos de Delia L. de Mansilla y Suc. de Melchor Herrero y al Oeste, con la calle Mitre. 4º: un lote de terreno de 16.60 mts. de frente de Este a Oeste, por 40 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Moisés Pereira; al Sud, con la calle Rivadavia; al Este, con la calle Mitre y al Oeste, con terrenos de Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: Salta, Diciembre 5 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles detallados en el escrito que se provee; há-

gaselas conocer por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los mismos para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno; líbrense los oficios pedidos en el punto 3º, y recíbanse en cualquier audiencia las declaraciones ofrecidas. Lunes y Jueves, notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 7 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 40. — e|26|4 al 2|6|47.

Nº 2649. EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, a cargo del Doctor Alberto E. Austerlitz, el señor Angel R. Basdari en representación de Ladislao Zoilo Yapura, Timotea, Ignacio, María Salomé y Prudencia Yapura, y de Elodía Liendro de Yapura, por sí y sus hijos menores de edad, llamados Ninfa Florencia, Dionisio Perpetuo y Celso Armando Yapura, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles:

- a) Estancia denominada "La Despensa", ubicada en el Dpto. de Molinos, con una extensión aproximada de doscientas hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, fincas "Entre Ríos" y "Luracatao"; Sud, finca "Colomé"; Este, finca "Colomé"; y Oeste, fincas "Colomé" y "Luracatao"; teniendo su lado Este, más o menos dos kilómetros y medio; en el Norte, seis kilómetros más o menos; en el Sud, cinco kilómetros más o menos;
- b) Casa y terreno ubicado en Tomuco, Depto. de Molinos, con los límites y extensión siguientes: cien metros de Este a Oeste, y doscientos metros de Sud a Norte, o sea un total de veinte mil metros cuadrados; limitando por el Norte con el río de Amaicha; por el Sud, con terreno de los hijos de Manuel Rosa Rodríguez; por el Oeste, con terrenos que fueron de Benigno Díaz; y por el Este, con terrenos de Basilio Cardozo;
- c) Terreno de cultivo denominado "El Pedregal", ubicado en Tomuco, Dpto. de Molinos, con extensión aproximada de 3/4 (tres cuartos) de hectáreas, comprendido dentro los siguientes límites: Norte, con el callejón y con terrenos de la sucesión de Juan Chauqui; Sud, campos de la finca "La Hacienda"; Este, callejón público; y Oeste, terrenos de la sucesión de Juan Chauqui; y
- d) Terreno de cultivo denominado "Centeno", ubicado en Tomuco, Dpto. de Molinos, con extensión aproximada de 1/2 (media) hectárea y con los siguientes límites: Norte, terrenos de la sucesión Juan Chauqui; Sud, Silverio Troncoso; Este, terrenos de Luis Liendro; y Oeste, propiedad de herederos de Santiago López;

El señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Atento lo solicitado a fs. 5 y 6, y lo dictaminado precedentemente por los Ministerios Públicos, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y "Norte" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmue-

bles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Ofíciase a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Molinos, a efectos de que informen si dentro de los inmuebles individualizados en autos no existen intereses fiscales o municipales. Recíbase declaración a los testigos Reymundo Cruz, Hilario Guaymás, Eugenio Chocobar, Aniceto Tapia, Basilio Guaymás, Emilio Flores, Faustino Guaymás y Escolástico Guaymás, a cuyo efecto comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente de Molinos, a quien se librará el correspondiente oficio, adjuntándole el interrogatorio respectivo. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Repóngase la foja. — I. ARTURO MICHEL O." — "Salta, abril 16 de 1947. A los puntos 1—2 y 3. Como se pide. — Al 4º: Téngase presente. AUSTERLITZ". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos, mediante edictos que se publicarán de acuerdo a lo solicitado a fs. 23, punto 1), por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, conforme a la providencia transcripta precedentemente. Salta, 18 de abril de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 103.40. e|22|4|47 — v|28|5|47.

Nº 2644. POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Angel J. Usandivaras con poder de las señoras EXALTACION, GUAITIMA DE BALLON; ERNESTINA BALLON DE GUAYMAS y SERAFINA BALLON, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble consistente en un terreno ubicado en "LA MERCED", Departamento de Cerrillos de esta Provincia, con extensión de 4.253 metros cuadrados y limitado: Norte, propiedad de Daniel Lovada y Azucena A. de Alanís; y Gobierno de la Provincia; Sud, camino que va a San Agustín, Este, con propiedad de Héctor P. González y Oeste con Pablo Gaschuk, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 3a. Nominación Dr. Austerlitz ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 18 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|21|4|47 — v|27|5|47.

Nº 2633. EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez, en representación de don LEONARDO ALFARO, invocando la posesión treintañal de un terreno, con todo lo edificado y plantado, ubicado

en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle Colón; Sud, terreno en litigio Municipalidad y Leonardo Alfaro; Este, calle Carlos Pellegrini y Oeste, propiedad de Eugenio Vaca, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, octubre 14 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención; Oficiese a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Orán, para que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble de que se trata. Al tercer punto del escrito de fs. 3, téngase presente. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o días subsiguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, octubre 14 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|17|4|v|23|5|47.

Nº 2625 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, el Dr. Reynaldo Flores, en representación de doña SOFIA JUAREZ de CRUZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Carlos, jurisdicción del departamento de Rivadavia de esta Provincia, denominado "El Porvenir", con extensión de cuatro mil trescientos treinta metros de fondo por dos mil ciento setenta y cinco metros de frente, limitando: Norte con la finca "Vizcacheral" de sucesión de Julia M. de la Rosa; Sud, finca "Santa Clara", de propiedad de don Secundino Torres; Este, finca "Monte Alto", de Isidora Q. de Cueto y Oeste, finca "San Miguel", de sucesión de Calixto Cruz, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 14 de 1947. — Líbrese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del departamento de Rivadavia, a fin de que informen, respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado en autos. Publíquese edictos durante treinta días en los diarios indicados: "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble de que se trata, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Oficiese al señor Juez

de Paz P. o S. de "Unión Estafeta", departamento de Rivadavia, para que reciba las declaraciones ofrecidas. — Sobre raspado: "Rivadavia". — Vale. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|16|4|47 — v|22|5|47.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2664 — EDICTO. DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado doña Vicenta Cánepa de Villar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de una parte integrante de la fracción denominada "OLMOS DEL ESTE", ubicada en el departamento de Cerrillos, de esta Provincia, con los siguientes límites: Norte, parte integrante de la misma fracción, que pertenecía a la peticionante, actualmente de propiedad de don Luis Patrón Costas; Sud, "Zanjón de Fritz", que la separa de otra fracción de "San Miguel", actualmente de propiedad de don Luis Patrón Costas; Este, la línea amojonada que la separa de terrenos de Wenceslao Plaza, Ignacio Ortega, Miguel Orihuela, Valentín Goyzoeta, Prudencio Ortega, Vital Olmos, Serapio Arroyo y Ezequiel Anachuri; Oeste, "Camino Nacional de Salta a Cerrillos", que la separa de propiedad de don Luis Patrón Costas, denominada "Los Alamos", con extensión aproximada de 150 hectáreas; el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha resuelto: Citar por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención. Oficiar al Registro General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cerrillos a fin de que informen si el mismo afecta o no intereses fiscales o municipales y designar perito para que practique dichas operaciones, el propuesto Ingeniero Rafael José López.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, abril 12 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|25|4|47 — v|31|5|47

Nº 2621 — EDICTO. — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don CARLOS SARAVIA, solicitando deslinde de mensura y amojonamiento de la mitad del inmueble denominado "MACAPILLO", ubicado en el partido de Pitos, jurisdicción del departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: NORTE, lote uno, de la fracción Norte de la misma finca Macapillo, hoy de Juan Pablo Saravia; ESTE, con la línea férrea de Metán a Barranqueras; OESTE, río Pasaje, y SUD, con la línea El Algarrobal de la Sucesión de Domingo Saravia y Azucena S. de Saravia, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 5 de 1947. — Atento lo solicitado a fs. 8, oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Anta, para que respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o

intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro denunciado, así como también si estuvieren interesadas por tener propiedad colindantes. — Estando llenados los extremos del art. 570 del Código de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto, agrimensor Hermann Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado, como perteneciente al solicitante don Carlos Saravia, y sea, previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el art. 575 del código citado. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Previamente a lo dispuesto precedentemente, debe intervenir el otro condómino, don Juan Pablo Saravia, del inmueble indiviso que se trata de deslindar. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 29 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|16|4 al 22|5|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2741 — REMATE JUDICIAL. — Por ANTONIO FORCADA — DE UNA CASA EN GUACHIPAS, Y OTROS BIENES.

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 1.ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, venderé el día 28 de Mayo, a horas 17, en mi escritorio Zuviara Nº 453, dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de Don Eduardo Mendoza.

Un sitio con casa ubicado en el pueblo de Guachipas, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Delfín Nuñez, hoy de Juet Tomás Tomer; Este, con el pie de las lomas hoy de Magdalena Tilca; Sud y Oeste, calles públicas.

La casa consta de cinco habitaciones de adobe y galería, techos de tejas y zinc y demás dependencias.

BASE \$ 2.266.66 AL CONTADO

Los derechos posesorios que Don Eduardo Mendoza ha ejercitado durante más de treinta años, sobre la propiedad rural denominada La Costa, ubicada en el partido de Guachipas, departamento del mismo nombre, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Zacarías Roca; Este y Oeste, propiedad de Alberto Durand y Sud, finca La Florida de herederos de Juan Frías, con una dimensión aproximada de dos cuerdas de frente por mil metros de fondo.

BASE \$ 1.266.66 AL CONTADO

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero.

Importe \$ 11.25.

Nº 2740 — REMATE JUDICIAL. — Por ANTONIO FORCADA — DE MUEBLES Y BIBLIOTECA

JURIDICA DEL DOCTOR BENJAMIN DAVALOS MICHEL

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, venderé el día 27 de Mayo a horas 16, en mi escritorio Zuviría N° 453, dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión del doctor Benjamín Davalos Michel.

MUEBLES: Entre ellos, juego de comedor, dormitorios, bibliotecas, ficheros, sofás, sillones, sillitas, servicio de mesa etc..

LIBROS: Los que forman la biblioteca, de autores nacionales y extranjeros.

SIN BASE — AL CONTADO

Estos bienes están en poder del martillero, Zuviría N° 453, donde pueden ser revisados por los interesados.

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro de la compra con más la comisión de arancel del martillero, que es por cuenta del comprador. — ANTONIO FORCADA, Martillero.

Importe \$ 6.90.

N° 2735 — Por MARTIN G. PULO — SIN BASE — JUDICIAL — SIN BASE.

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 1.ª Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda el día martes 27 de mayo del cte. año a las 17 horas en mi escritorio en la calle Caseros 424 de esta Ciudad remataré dinero de contado sin base; un chasis de camion, marca Federal, modelo 1937, un lote de herramientas y repuestos, pertenecientes al juicio José Gavenda vs. Luis Maddalozza y Modesto Soruco.

Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial don José Gavenda en San Antonio de los Cobres.

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro de la compra, más la comisión del arancel del martillero que es por cuenta del comprador.

MARTIN G. PULO — Martillero Judicial.
Importe \$ 12.— e|21 al 27|5|47.

N° 2705 — Por ALBERTO LOPEZ CROSS — JUDICIAL.

El día 30 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete a las 17 horas en Alvarado 829, remataré con la base de \$ 8.933,32 %, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, dos casas ubicadas en esta ciudad, calle Jujuy 35—37—41 y 42 que se encuentran dentro de los siguientes límites: Primera: Norte; propiedad de Carmen Torino de Figueroa; Sud; con la otra casa que fué de Don Ramón R. Pont hoy de esta sucesión: Este; Con Mercedes O. de Guimenes y Oeste; con la calle Jujuy. — Segunda: Norte, con la casa que fué de Don Juan R. Soler; Sud; con Don Baldómero Quijano y sucesión de Escolástico Torres; Este; con Mercedes O. de Guimenez y Oeste; con la calle Jujuy.

Pertenece al sucesorio de don Ancelmo Baez, orden señor Juez en lo Civil Primera Nominación 20 % de seña a cuenta del precio.

A. LOPEZ CROSS.

Importe \$ 25.—

e|9 al 30|5|47.

N° 2739 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — CAMION "FORD" 8 MODELO 1932.

E 31 de Mayo 1947, a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza N° 325, remataré sin base un camión "Ford" 8 Modelo 32, ABB 18—F 540491, cabina cerrada, que puede verse en poder del depositario judicial, Don Vicente Cattaneo, calle Balcarse N° 1424.

Ordena, Señor Juez Comercio — Ejecutivo — Bernardo Mayans vs. Vicente Cattaneo.

J. M. Decavi.

Importe \$ 12.—

e|23 al 31|5|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 2722.

RECTIFICACION DE PARTIDA: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente: "Salta, 25 de 1947. ...FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de la partida de defunción de don Ramón Huertas, acta número cuatrocientos diez y seis, que corre al folio doscientos setenta y tres del tomo ciento veinticinco de defunciones de Salta, en el sentido de que don Ramón Huertas era casado con Antonia Hernández y no con Teresa Blasco y que era hijo de doña Teresa Velázquez y no de Antonia Hernández, como allí figuran. "II) Cópiese, previa reposición notifíquese y publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos, del art. 28 de la Ley 251. Fecho, Oficiese al señor Director del Registro Civil, para su cumplimiento. — Carlos R. Aranda".

Salta, Marzo 14 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 10.—

e|16 al 24|5|47

CONCURSO CIVIL

N° 2707 — EDICTO.

CONCURSO CIVIL. — Alberto Austerlitz, Juez Civil Tercera Nominación hace saber que por auto de ocho abril corriente año dictado en juicio "Concurso Civil María Elena Amado de Poca" ha resuelto declarar en estado concurso civil a la nombrada María Elena Amado de Poca de acuerdo arts. 677 y 685 Código de Procedimientos. — Nombrar Síndico Doctor Rodolfo Sierra, designación recaída por sorteo Disponer la ocupación de los bienes y papeles de la concursada de los que se posesionará el Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere que se depositare en el Banco Provincial de Salta orden este Juzgado y como pertenencia mismo juicio, comisionándose al efecto Juez de Paz Embarcación. Disponer la suspensión del procedimientos de todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se reclame el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiere dictado sentencia, oficiándose tal sentido jueces toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. —

Decretar inhibición general de la concursada, oficiándose Registro Inmobiliario. — Publicar edictos treinta días diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", haciendo conocer formación este concurso y emplazando acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten síndico justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento art. 715 código citado. — Señalar días Lunes y jueves o subsiguiente hábil caso feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, mayo 7 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|9|5 al 18|6|47.

CITACION A JUICIO

N° 2736 — EDICTO — CITACION A JUICIO.

En el juicio: "Sucesorio de Ladriel, Electo o Ernesto, Exp. N° 9041|1936, el Señor Juez de la causa, de tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 30 de 1947. ... Cítese por edictos a don Alberto Ruperto Landriel, por el término de veinte días, en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, con el apercibimiento de nombrarse defensor si dentro de dicho término, no comparece. ...AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, mayo 16 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 25.00.

e|21|5 al 13|6|47.

VENTA DE NEGOCIOS

N° 2334 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO LEY 11.867.

Por cinco días se hace saber que el señor Roberto Riba, domiciliado en San Martín 476, vende su negocio "Bombonería Ideal" calle Alberdi 19 de esta ciudad, al señor Vicente González Miegimollo, quien ya está al frente del local y se domicilia en el mismo; el vendedor se hace cargo del pasivo y créditos a cobrar. Oposiciones ante esta Escribanía, Alberdi 41. Salta, Mayo 20 de 1947. — RICARDO R. ARIAS — Escribano de Registro.

Importe \$ 12.

e|21|5 al 26|5|47.

N° 2733 — Se COMUNICA a Acreedores y demás interesados que don JUAN CARLOS MAURELL Vende su negocio de "Bristol Hotel", situado en la Avenida 20 de Febrero del pueblo de Metán capital del Departamento de Metán, a don ANTONIO RAMOS, comprendiendo en la transferencia todo el ACTIVO y todo el PASIVO del negocio; compra venta que se formaliza en la Escribanía de Registro a cargo del Escribano Público Nacional don

Herberto Concha Arredondo, domiciliado en Avenida 9 de Julio N° 470 del pueblo Metán — FCCNA.

Importe \$ 12.— e|20 al 24|5|47.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 2717:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

Llámanse a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1947, a las 15 horas, la adjudicación del arrendamiento y explotación del "Hotel Salta" por el término de cinco (5) años con opción a renovación por otro término igual de acuerdo a la Ley de Contabilidad y a las cláusulas contenidas en el proyecto de contrato y que forma parte integrante del Decreto — Base de Condiciones — N.º 4060|947, documentación ésta que podrá solicitarse en la Dirección General de Inmuebles.

Las propuestas serán dirigidas a la Dirección General de Inmuebles, calle Mitre 635, Ciudad de Salta, en sobres cerrados y lacrados hasta dos horas antes de la hora indicada para el acto de apertura, con la siguiente leyenda impresa en un ángulo del sobre: "Propuesta para la licitación de la explotación del Hotel Salta".

Ing. Francisco Sepúlveda
Director General de Inmuebles

Pascual Fàrella
Secretario Direc. Gral. Inmuebles
Importe \$ 20.20. e|13 al 28|5|47.

N° 2716:

DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Llámanse a Licitación Pública, para el día 30 de Mayo de 1947, a horas 11, por valor de \$ 42.000.— (Cuarenta y dos mil pesos m/n.), para la provisión de Instrumental, Muebles Sanitarios, Artefactos Eléctricos, Artículos de Almacén y Tienda, con destino a las Estaciones Sanitarias de "Morillo", "Campo Santo", "Rosario de Lerma", "Cachi", Hospital San Roque de Embarcación", "Sala de Primeros Auxilios de Anta" y "Hospital San Antonio de los Cobres".

Las firmas proponentes deben ajustarse en un todo al Pliego de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados, en la Sección Compra (Contaduría) Dirección Provincial de Sanidad, calle 20 de Febrero 370 — Salta.

Francisco Castro Madrid
Contador

Importe \$ 20.— e|13 al 30 5|47.

N° 2709 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto N° 3870 de fecha 21 de Abril de 1947, llámanse a licitación pública para el transporte a playa de ferrocarril, estación Manuela Pedraza, de las siguientes maderas que se encuentran en los inmuebles fiscales denominados "Campo del Cuervo", "Pozo Cer-

cado" y "El Quebracho", próximos a la localidad de Tartagal:

326 rollizos de cedro y otras especies;

79 arranques para postes largos;

41 postes largos elaborados.

Las propuestas deberán ser presentadas o remitidas por carta certificada a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, calle España 721, hasta el día 26 de mayo próximo, a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres. En ellas se hará constar además del precio total del transporte, el plazo máximo en que el licitante se compromete a efectuar las tareas y que en ningún caso deberá exceder los seis meses.

La adjudicación será hecha por el señor Director General dentro de los tres días de haberse abierto las propuestas, ad-referendum del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Para mayores datos los interesados podrán dirigirse personalmente o por carta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Provincia.

Ing. Agr. LUIS C. WÜST, — Director General.
Importe \$ 36.20.

e|9 al 26|5|47.

N° 2708 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE RENTAS - PROVINCIA DE SALTA — AVISO DE LICITACION.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 4222 de fecha 3 de mayo de 1947, prorrogase hasta el día 30 del mes en curso, la licitación pública para la provisión de los elementos mecánicos en coordinación con un Plan de Organización Contable, para la Dirección General de Rentas, Banco Provincial de Salta, Contaduría General de la Provincia, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y Consejo General de Educación, debiendo los interesados concurrir a las oficinas de la Dirección General de Rentas para retirar el Pliego de Bases y Condiciones, calle Mitre N° 384, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Las ofertas deben ser formuladas en el sellado de Ley, acompañadas de una boleta de depósito de garantía de Contaduría General de la Provincia, por un valor equivalente al 2% (dos por ciento) del monto de la propuesta, el que será reintegrado a los postores cuyas propuestas no hayan sido aceptadas. Las estipulaciones del Decreto N° 3822 serán las bases de la licitación, a la que se ajustarán los proponentes y la Dirección General de Rentas. Fijase para la apertura de las propuestas el día 30 de mayo de 1947 a las 10 horas, la que se efectuará en el Despacho del Director General de Rentas, con la intervención del señor Escribano de Gobierno.

Gobierno. Salta, 7 de Mayo de 1947.

JUAN B. OCAMPO — Director General de Rentas.

Importe \$ 40.40.

e|9 al 29|5|47

N° 2692 — DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.

Llámanse a licitación Pública, para el día 23 de Mayo de 1947, a horas 11, por un valor aproximado a \$ 180.000.— (Ciento Ochenta

Mil pesos moneda nacional) para la provisión de Drogas, Medicamentos y Material Sanitario, con destino a Depósito y Suministros de la Repartición, autorizada según Decreto N° 4015 del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de conformidad con la Ley de Contabilidad de la Provincia y al Pliego de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados, en la Secc. Compras (Contaduría) calle 20 de Febrero 370, Salta.

Salta, Mayo 5 de 1947.

FRANCISCO CASTRO MADRID — Contador.
Importe \$ 20.—

e|5 al 23|5|47

N° 2647 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

En virtud de las Resoluciones Nros. 51, 76, 78 y 79 del Honorable Consejo de la Administración General de Aguas de Salta, llámanse a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las siguientes obras:

Provisión de aguas corrientes a la localidad de Coronel Juan Solá (Estación Morillo). Presup. Of. \$ 64.690.26

Provisión de aguas corrientes a la Cárcel Penitenciaria de la ciudad de Salta Presup. Of. " 32.839.87

Construcción de defensas sobre el Río Calchaquí, en Cachi Presup. Of. " 30.633.45

Construcción de las obras de captación y ampliación de las cañerías de conducción de aguas corrientes para la localidad de Aguaray Presup. Of. " 29.865.80

Los legajos con la documentación respectiva pueden retirarse de la Tesorería de la A. G. A. S., previo el pago de la cantidad de \$ 20.—, \$ 10.—, \$ 15.—, y \$ 15.—, respectivamente.

Las propuestas por separado para cada obra, deberán consignarse a la Administración General de Aguas de Salta (A. G. A. S.), calle Caseros 1615, en sobres lacrados, los que serán abiertos el día 22 del mes de mayo próximo, a las 11.30 horas, por el señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 21 de 1947.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Importe \$ 20.20.

e|21|4 al 27|5|47

ASAMBLEAS

N° 2743 — ASOCIACION PAN DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO.

Se cita a las socias a la Asamblea General que se efectuará el día 30 de Mayo a horas 16 en el salón de San Francisco.

Asuntos a tratarse:

1° Lectura del acta anterior.

2° Presentación de la Memoria y Balance de último ejercicio.

3° Renovación de la Comisión Directiva.

Se ruega puntual asistencia. — Haydée Le-guizamón de Alvarez, Presidenta. — Importe \$ 3.50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2729.

Salta, 7 de Mayo de 1947.

RESOLUCION Nº 159.

Vista la solicitud presentada por el Jefe de la División de Electricidad y Fuerza Motriz y considerando necesario que la citada División cuente con el personal idóneo para estar en condiciones de cumplir con las funciones que tiene encomendadas, particularmente aquellas a que se refiere el Plan de Obras del Presupuesto de la Provincia de Salta en vigencia, Inciso V, apartado I, Item 5, por el que se destinan \$ 400.000,00 % para la adquisición y/o instalación de usinas térmicas en los pueblos de la Provincia cuyos contratos de concesión de servicios públicos de electricidad han vencido o venzan durante el corriente año y atento a la dificultad que existe de conseguir en esta ciudad el personal técnico necesario, el H. Consejo,

RESUELVE:

Art. 1º — Apruébase la creación de un cargo de Auxiliar 1º, Ayudante Técnico con una remuneración mensual de \$ 400,00 %.

Art. 2º — Apruébase la creación de un cargo de Auxiliar 5º, Inspector Técnico, con una remuneración mensual de \$ 300,00 %.

Art. 3º — Los cargos a que se refieren los Arts. 1º y 2º de esta Resolución, serán imputados al Inciso V, apartado I, Item 5º del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a publicar en el diario "LA GACETA" de Tucumán, por el término de seis días, el siguiente llamado a concurso:

Llábase a concurso para optar en los siguientes cargos en la división de Electricidad y Fuerza Motriz de la Repartición:

- 1 Auxiliar 1º — Ayudante Técnico, \$ 400,00;
- 2 Auxiliar 5º — Inspector Técnico \$ 300,00.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Título de electrotécnico, electricista y mecánico electricista expedido por Escuela Industrial Nacional o Institutos reconocidos oficialmente.
- 2) Certificados de cargos técnicos desempeñados.
- 3) Datos personales completos.

Las presentaciones serán recibidas hasta el 30 de mayo del año en curso, en la A. G. A. S., calle Caseros Nº 1615, Salta, donde podrá ser solicitada toda información complementaria.

Art. 5º — Recábase a la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Es copia.

Importe \$ 57.60.

e|19 al 30|5|47.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/46 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozará de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.
EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 676 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALÁ).

CAUSA: Ordinario — Cumplimiento de contrato — Poma, Octavio vs. Sucesión Carlos Poma — Sociedad en Comandita.

C.R.: Excepción "non adimpletis contractus" Prueba — Valor probatorio de los libros de comercio.

DOCTRINA: La aplicación de la norma del art. 1201 del Código Civil, cuyo mandato parece de carácter estrictísimo o absoluto, depende, sin embargo, de la naturaleza del contrato y de las circunstancias particulares de la causa, según los hechos acaecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1469 y 1474 del Código Civil, el deudor puede oponer al cesionario las mismas excepciones y defensas que podría oponer el cedente, aunque se hubiera hecho reserva alguna al ser notificado de la cesión, o aunque la hubiera aceptado pura y simplemente, con solo la excepción de compensación. Dentro de estas previsiones cae la excepción "non adimpletis contractus" del art. 1201 del Cód. Civil. Y como ésta, de conformidad con los términos en que está concebido el artículo citado, funciona en nuestro derecho como un requisito de la acción, faltando él, ésta no puede existir en favor del accionante.

Es sin duda necesario que el actor, atenta la excepción opuesta por el demandado, diligiera su prueba y probara el extremo del cumplimiento de la contraprestación que a cargo del comprador le obligaba el contrato. De los propios términos del art. 1201 del Cód. Civil surge para el actor, esta carga procesal. Por lo que se refiere a la prueba, la excepción especial, toda vez que al demandado le basta con alegar la excepción, corriendo la carga de la prueba por entero a cargo del demandante.

Las deficiencias de orden técnico y los vicios y defectos de orden legal que los invalidan, quitan o privan de valor probatorio a los libros de comercio, respecto a la parte a que pertenecen. Tampoco lo tienen para la contraria, en ausencia de asientos que reflejaran al punto o cuestión controvertido (Doc. del art. 63 del C. de Comercio).

En Salta, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en el juicio: "Ordinario (cumplimiento de contrato) Poma, Octavio vs. Sucesión Carlos Poma, Sociedad en Comandita", Exp. Nº 12132, del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Comercial, venido en apelación por las partes (fs. 86 y 87), en contra de la sentencia de fs. 79|83, del 5 de Noviembre de 1945, que hacen lugar solamente en parte a la demanda y en su consecuencia condena a la Sociedad "Sucesión de Carlos Poma" a entregar en el plazo de diez días las cosas muebles mencionadas en el 6º considerando de la misma; sin costas, dado el resultado del pronunciamiento (art. 231 del Cód. de Proc.);

El doctor Ranea dijo:

En el caso de autos, actor y demandado se agravian por la sentencia recaída: el primero por cuanto sólo acoge parcialmente la demanda y exime de costas al demandado; ésta, a su vez, porque se hace lugar, aunque sea en parte, a la acción instaurada, pidiendo su rechazo, con costas.

Antes que nada, es menester considerar el recurso del demandado y luego, si fuere pertinente, el del actor.

De conformidad con los términos del escrito de responde (fs. 12|14), la Sociedad "Sucesión de Carlos Poma", niega, en forma expresa, acción al actor, deduciendo, como defensa fundamental a esa objeción, la exceptio non adimpleti contractus.

Funda su defensa en lo dispuesto por el art. 1201 del Cód. Civil, cuyo texto es el siguiente: "En los contratos bilaterales una de las partes no podrá demandar su cumplimiento, si no probase haberlo ella cumplido u ofreciese cumplirlo, o que su obligación es a plazo".

La aplicación de esta norma, cuyo mandato parece de carácter estrictísimo o absoluto, depende, sin embargo, de la naturaleza del contrato y de las circunstancias particulares de la causa, según los hechos acaecidos.

En el caso sub-judice, trátase del ejercicio de la acción pro-cumplimiento de un contrato de compra-venta, por parte del cesionario del comprador, quien persigue la entrega de las cosas vendidas, deducida en contra del vendedor.

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1469 y 1474, C. C., el deudor puede oponer al cesionario las mismas excepciones y de;

defensas que podía oponer al cedente, aunque no hubiese hecho reserva alguna al ser notificado de la cesión, o aunque la hubiese aceptado pura y simplemente, con sólo la excepción de la compensación. Dentro de estas previsiones cabe la excepción non adimpleti contractus, autorizada por el art. 1201 del C. C. Y, como ésta, de conformidad con los términos en que está concebido el citado artículo, funciona en nuestro derecho como un requisito de la acción, faltando él, ésta no puede existir en favor del accionante, de donde ha de concluirse, en el sentido de que la defensa de falta de acción esgrimida por el demandado, es la que corresponde.

Considerando su viabilidad dentro del caso ocurrente, ha de observarse: 1º) Al demandarse, el cesionario don Octavio Poma no afirma, en ningún momento, que su cedente, don Guillermo Gianella, haya cumplido con la obligación principal que del contrato de compraventa emerge: la del pago del precio; ni que esta obligación fuera a plazo o sujeta a condición que la tornase aun inexigible; tampoco ofrece, por su cedente, cumplirla. 2º) Aun cuando la parte actora en su alegato de primera instancia dice que "si no hubo pago, si el cedente no cumplió alguna condición, eso era cuestión que debió probar la parte demandada y ello no sucedió" (fs. 73), resulta, a mi juicio, indudable que ella misma dirigió su prueba en el sentido de acreditar que su cedente ha cumplido con su obligación de pagar las cosas compradas, cumplimiento que se habría verificado mediante la cancelación del saldo acreedor que tenía el señor Gianella en contra de la Sociedad "Sucesión Carlos Poma". Así resulta, por ejemplo, de los puntos de pericia contable, propuestos por el actor (4º, 5.º, 6.º, 7.º y, especialmente, 8.º — fs. 17 vta. 18 y vta.)

Y era, sin duda alguna, necesario que el actor, atenta la excepción opuesta por el demandado, dirigiera su prueba y probara el extremo del cumplimiento de la contraprestación que a cargo del actor le obligaba el contrato. De los propios términos del art. 1201 surge para el actor esta carga procesal. Frente a esa disposición legal, es válida para nuestro derecho positivo la explicación que, para el derecho alemán, da A. Von Tuhr: "Por lo que se refiere a la prueba, la excepción de contrato incumplido ocupa una posición especial, toda vez que el demandado le basta con alegar la excepción, corriendo la carga de la prueba por entero a cargo del demandante. — La razón de éste es la siguiente: El demandado, al reclamar el cumplimiento de un contrato bilateral, reconoce que adeuda una contraprestación; si afirma que el demandado viene obligado a adelantar su prestación, deberá probarlo, pues se trata de una desviación de la norma legal; si afirma haber cumplido ya la prestación que le incumbe o haberla ofrecido en sus debidos términos, deberá aportar la prueba de esa afirmación, con arreglo al principio general según el cual el deudor está obligado a probar el cumplimiento de su deber. — Solo cuando el demandado haya aceptado la prestación del demandante en concepto de cumplimiento po-

niéndole luego reparos para no cumplir la que a él le incumbe, pesa sobre él la carga de la prueba, ni más ni menos que si exigiese a posteriori el cumplimiento exacto de los deberes de la otra parte" ("Tratado de las Obligaciones", t. II, p. 56, V, trad. W. Rocas). — 3º) — Puesto que de las constancias procesales surge que el actor, clara y decididamente asume la postura de que el cedente, Señor Gianella, ha cumplido con su prestación de manera cualitativamente completa y cuantitativamente exacta, es menester de terminar si su posición se encuentra afirmada por la prueba que al respecto existe: Y, conforme con lo establecido en el párrafo precedente, la prueba al respecto debió ser suministrada por el actor.

El demandado ofreció, como prueba las constancias de sus libros comerciales. — El actor, sin invocar ni probar su calidad de comerciante, admitió esa prueba, desde el momento que sin reserva alguna, en la audiencia de que da cuenta el acta de fs. 16 vta. 18 y vta., propuso perito y puntos de pericia; siendo los señalados en los ordinales 4º, 5º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, directamente atinentes al fondo del asunto.

Pero resulta que, de acuerdo con los informes periciales, la contabilidad de la Sociedad "Sucesión de Carlos Poma" no es llevada de acuerdo con las prescripciones del Cód. de Comercio "porque están plagados de raspaduras y asientos incompletos...", amén de otros defectos, según el perito don José María Leguizamón (fs. 58 vta.) y porque, efectuada una revisión general de la contabilidad de la sociedad demandada, los peritos Guzmán y Vico Gimena comprobaron "que la misma ha sido llevada no solo con deficiencias de orden técnico, imputables a los encargados de su manejo, sino que contiene vicios y defectos de orden legal que la invalidan" (fs. 64 vta.).

De acuerdo a lo prescripto por el art. 55 del C. de C., los vicios anotados hacen que la prueba a que me refiero no tenga valor alguno en favor del comerciante a quien pertenece. — Pero tampoco lo tiene en favor del actor, que adhirió a ella, puesto que, sobre el punto fundamental cuya prueba busco (cumpliendo por parte del Señor Gianella de su contraprestación: pago de las cosas cuya entrega reclama su cesionario), no existen asientos en contra de la Sociedad demandada, de donde pudiera tomarse el apartado segundo del art. 63 del C. de Com. — Ello surge de los precitados informes periciales, agregados a fs. 58|61 y fs. 62|67 vta. — Los peritos Guzmán y Vico Gimena, propuestos por cada una de las partes, al informar sobre el punto 7º del cuestionario propuesto por el propio actor, expresan: "Ya hemos informado en los puntos anteriores, que no existen operaciones que se refieran a Celestino Martínez; en los libros de la sociedad demandada, con esa fecha. — Lo mismo al referirnos a la cuenta de Guillermo Gianella, establecemos qué clase de operaciones la componen, no figurando en esa fecha ninguna transferencia de

valores a favor de éste último, que tuviera su origen en esa operación de muebles y semovientes" (fs. 66 vta. |67).

Queda, pues, descartada, como prueba eficiente a favor o en contra del demandado, la que consiste en sus libros de comercio. — Pero esto no mejora, sobre el punto, la situación del actor, a cuyo cargo, repito, estaba la prueba de cumplimiento, por parte de su cedente, de la prestación que le incumbía en virtud del contrato cuyo cumplimiento se reclama: pago del precio de las cosas compradas.

Ninguna prueba hay al respecto. — Por falta de esa prueba la acción instaurada debe rechazarse. — "Para que la acción contractual sea viable, se ha de demostrar previamente el cumplimiento de ciertos requisitos legales, cuya inobservancia, en su caso, puede serle opuesta por la otra parte. Nos referimos a los contemplados por los arts. 472, 473 y 476 del Código de Comercio, o sea, los relativos a los vicios y defectos de las cosas vendidas. — También juega aquí la excepción de non adimpleti contractus, consagrada particularmente por el art. 216 del mismo Código y 1201 del Civil; a que por ahora nos concretamos únicamente a mencionar, reservándonos para volver sobre ella, en los distintos casos que se ofrezcan. — Ver números 370, 385, 805 y 898" dice Caro en su "Tratado de las Compra-Ventas Comerciales y Marítimas", t. I, pág. 407, N° 331, al estudiar los requisitos necesarios para el ejercicio de las acciones emergentes del contrato de compraventa. — En el N° 370, expresa: "Otra excepción que puede oponerse, aunque principalmente vinculada a la acción de cumplimiento o a la de rescisión, es la de una dimpleti contractus, autorizada por los arts. 216 del Cód. de Comercio y 1201 del Código Civil.

... además de lo dicho, es condición previa de la viabilidad de las mismas: el actor debe demostrar, ante todo, que ha cumplido las obligaciones que le son inherentes, y ofrecer satisfacerlas de inmediato".

Por las razones expuestas, fundadas en los textos legales citados, voto porque se revoque la sentencia en grado, rechazándose, en consecuencia, íntegramente la acción pro-cumplimiento de contrato instaurada por don Octavio Poma contra la Sucesión de don Carlos Poma, Sociedad en Comandita.

En cuanto a las costas, teniendo en cuenta que el actor es cesionario, en cuya virtud pudo desconocer el cumplimiento de su cedente, razón por la cual pudo creerse con derecho a accionar, estimo que ellas deben ser declaradas en el orden causado.

El doctor Arias Uriburu dijo:

Coincido con los fundamentos dados en la expresión de agravios de fs. 94 a 97 y con los del voto precedente, en cuanto a lo principal pues las costas al rechazarse la acción deben ser a cargo del vencido, de acuerdo a lo que dispone el art. 231 del Cód. de Proc., en la materia.

Voto porque se revoque la sentencia recurrida, en todas sus partes, y por lo tanto porque se rechace la acción entablada, con costas a cargo del vencido.

El Dr. García dijo:
 Lo expuesto a fs. 13, ratificado en forma expresa a fs. 75 vta., en concordancia con lo dispuesto en el art. 1201 del Código Civil, significa de maneta fehaciente, que el actor no ha probado, ni demostrado tampoco, haber satisfecho el extremo legal a que se refiere el recordado artículo. — No es necesario además, insistir después de las consideraciones expuestas en el fundado voto del Ministro Doctor Ranea, para llegar a la conclusión de que quien debió y le correspondía la prueba en el cumplimiento del convenio, era precisamente el actor y dentro de la regla de la dis-

posición citada. — Además se observa que en el transcurso de la prueba, no se ha realizado ni aparecen elementos serios de juicio que autoricen y convengan sobre la posibilidad y comienzo de ejecución del contrato bilateral motivo de la litis.

Voto porque se revoque el fallo de fs. 79 a 83. — Costas por el orden causado, por la razón apuntada por el Dr. Ranea.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Abril 23 de 1947.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la sentencia en grado, rechazándose, en consecuencia, íntegramente la acción pro-cumplimiento de contrato instaurada por don Octavio Poma contra la Sucesión de don Carlos Poma, Sociedad en Comandita. — COSTAS de ambas instancias por el orden causado.

COPIESE, notifiquese previa reposición y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: Ricardo Day — Secretario Letrado.

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION—
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
 CARCEL PENITENCIARIA
 S A L T A
 1947